

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1607/2018

VISTO: El acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Señor Intendente de la Municipalidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se establece que los fondos transferidos a los municipios y comunas originados en el Fondo de Desarrollo Urbano, instituido mediante Convenio N° 27/2016 y ratificado por ley 10.347, tendrán carácter no reintegrable.

Que dichos fondos, que debían ser reembolsados, podrán ser destinados a nuevos proyectos de infraestructura.

Que la Provincia se compromete a crear un Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de hasta 500 millones de pesos.

Que dicho fondo está destinado a brindar créditos a todos aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera.

Que los gobiernos municipales contarán con un año de gracia para restituirlos, y la tasa de interés será actualizada conforme al Índice General de Movilidad fijado por la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba (crédito blando).

Que asimismo, el Gobierno provincial distribuirá los importes que perciba en concepto de amortización e intereses generados por el Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

Que dicha distribución será realizada conforme a los porcentajes establecidos en el Régimen de Coparticipación entre Provincias y Municipios y Comunas conforme Ley Provincial N° 8.663.

Que la Provincia distribuirá también, conforme a la Ley de Coparticipación arriba citada, los fondos provenientes del impuesto a los Bienes Personales y al Monotributo impositivo.

Que además la provincia compromete a darle continuidad al Programa Provincial para el Mejoramiento del Alumbrado Público (Plan Córdoba ilumina), al Fondo de Desarrollo de Redes Domiciliarias de Gas Natural y al Fondo de Desarrollo Urbano.

Que por último, el Gobierno provincial asistirá financieramente a los municipios que administren establecimientos de educación obligatoria, y;

**POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIERASE esta Municipalidad al Acuerdo Federal mediante Convenio N° 27/2016, Ley 10.347, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios y ratificado por ley 10.562.-----

Artículo 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el ACUERDO FEDERAL.-----

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil dieciocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 158/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de Agosto de 2018.-----